

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2018, se suspendió el proceso por existir proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante en el que la parte demandada actuaba como solicitante. Con posterioridad, la parte demandante indicó que las obligaciones fueron objetadas y estaban pendientes de resolución. Al día de hoy, la parte demandante no ha realizado ningún pronunciamiento sobre su interés en la reanudación del proceso, ni ha informado sobre el estado actual del proceso de negociación de deudas. Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que informe a este despacho sobre el estado actual del proceso de negociación de deudas iniciado desde el año 2018.

Lo anterior, en aras de determinar la continuación del presente trámite y/o de ser necesario, ordenar la terminación del proceso y su consecuente archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e986721f240ba37ddf9728ef3616ce0dcca4c13f58955fdceb579992fbbb522f

Documento generado en 16/05/2022 09:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>